



ACREDITA PAGO DE MULTA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-017-2021, SEGUIDO EN CONTRA DE INMOBILIARIA E INVERSIONES PLAZA DINAMARCA SPA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2426

Santiago, 15 de noviembre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA 119123-129-2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/45/2021, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefa del Departamento Jurídico; en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el expediente sancionatorio Rol D-017-2021.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 19 de octubre de 2021, mediante Resolución Exenta N°2294 de esta Superintendencia, (en adelante e indistintamente, "Res. Ex. 2294/2021" o "resolución sancionatoria") se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Inmobiliaria e Inversiones Plaza Dinamarca SpA (en adelante, "el titular" o "la empresa"), Rol único Tributario N° 76.548.404-9, aplicándosele una multa de cinco coma tres unidades tributarias anuales (5,3 UTA).

2° Al respecto, la Res. Ex. N°2294/2021 fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Providencia con fecha 28 de octubre de 2021, según consta en el acta de seguimiento de Correos de Chile, correspondiente a los códigos N°1178687776699 y N° 1178687776705. En consecuencia, considerando lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley N°19.880, la notificación debe entenderse practicada con fecha 31 de octubre de 2021.







3° Luego, con fecha 10 de noviembre de 2021, y encontrándose dentro de plazo, la empresa presentó un escrito ante esta Superintendencia, solicitando dar por acreditado el pago de la multa impuesta mediante la Res. Ex. N° 2294/2021. Al efecto, acompañó los siguientes antecedentes:

a. Copia de certificado de movimiento otorgado por Tesorería General de la República de fecha 08 de noviembre de 2021. N° de Movimiento 1104928634.

b. Copia de comprobante de pago emitido por Banco de Chile, de fecha 08 de noviembre de 2021. N° de comprobante 8404129615.

4° Que, a partir de la documentación aportada por el titular, se desprende que con fecha 08 de noviembre de 2021, realizó el pago por la suma de 3,975 UTA, equivalentes a \$2.550.805, correspondiente a la sanción impuesta en la Res. Ex. N° 2294/2021, considerando el descuento del 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, para aquellos pagos realizados dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución sancionatoria.

5° En virtud de lo anteriormente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO. TÉNGASE POR ACREDITADO en tiempo y forma el pago de la multa aplicada por la Res. Ex. N° 2294/2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la suma de 3,975 UTA, correspondiente a la multa total impuesta menos el 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

SEGUNDO. Ténganse por acompañados los antecedentes presentados por la empresa referidos en el considerando tercero de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/CSS/TMC

Notificar por carta certificada:







- Inmobiliaria E Inversiones Plaza Dinamarca SpA., domiciliado en Av. El Bosque N° 2343, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- Inmobiliaria E Inversiones Plaza Dinamarca SpA., domiciliado en Av. El Bosque N° 2393, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorios, Superintendencia de Medio Ambiente.

Expediente Ceropapel N° 26.930/2021 Rol N° D-017-2021

